



INFORME DE SECRETARÍA, A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, a fin de requerir a la entidad sub-comisionada, para que informe las gestiones adelantadas para materializar la diligencia encargada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, comunicada mediante oficio 1839 de octubre 28 de 2020 y reiterada mediante el No 049 de enero 18 de 2021, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria citado en los mismos y el cual fue debidamente recibido con éxito, según constancia dejada en éste sentido, el día 13 de enero de 2021 (Ver anexo 07, Exp. digital).

Manizales, abril 23 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ  
OFICIAL MAYOR

**RAD. 17001-31-03-003-2016-00071-02**  
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, dejada en la comisión encomendada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad, fechado de octubre 22 de 2020, librada dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, que adelanta el **Fondo Nacional del Ahorro**, frente a la demandada **María Nancy Verano Molina**, se dispone oficiar al Inspector Séptimo de la Alcaldía de Manizales, Dr. Ricardo Alberto Rincón Jiménez, a fin de que informe el estado actual de la diligencia subcomisionada, radicada en esa Inspección con el No. GED 36202-2020 según constancia secretarial dejada en este sentido (*Ver anexo 07, Cd. Ppal. digital*), pues al día de hoy no se tiene conocimiento de la diligencia encomendada, para efectos de lograr el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-191972, esto es, pese a los requerimientos hechos por el Juzgado en este sentido (*Véanse anexos 07 a 10, ibídem*).

Defínase por el comisionado la labor encomendada. Preséntese el respectivo informe dentro del término de 5 días, so pena de iniciar en trámite aparte incidente aplicar las sanciones respectivas.

Por secretaría, líbrese nuevo oficio y procédase a su comunicación, conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**



**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**J U E Z**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 069 de abril 27 de 2021.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA**  
**SECRETARIA**

*lfp*

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f69326fe45d2d59a770b2a5b745df7c67104c1d6d6bdcb8f124506af34c45f**

Documento generado en 26/04/2021 11:52:09 AM